

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE DEL SERVICIO ASISTENCIAL EN EL COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, DE FUENLABRADA.

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación de un servicio integral de asistencia sanitaria a los alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en el Colegio Público de Educación Especial Sor Juana Inés de la Cruz, de la localidad de Fuenlabrada, c/ Reinos, 26, en función de las necesidades asistenciales de los alumnos.

La prestación de este servicio se realizará en horario escolar de acuerdo con las características específicas del alumnado y sus diversos grados de afectación, para lo cual es preciso que la empresa licitadora aporte los medios personales, técnicos y materiales necesarios para garantizar una asistencia flexible y personalizada.

### 2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa define al alumnado con necesidades educativas especiales como aquel que requiera durante su escolarización, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta y establece en el artículo cincuenta y siete que corresponde a las Administraciones Educativas la obligación de asegurar los recursos necesarios para que los alumnos que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales o por condiciones personales, puedan alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Los servicios objeto del presente contrato se circunscriben a la asistencia sanitaria que este alumnado precisa durante su período de escolarización e incluyen todos aquellos apoyos de enfermería, fisioterapia y los tratamientos correctores y de atención personal que requieran los alumnos, en función de sus necesidades y características específicas que, en todo caso, serán valoradas y determinadas por los equipos profesionales de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid. Los alumnos tienen edades y niveles educativos correspondientes al segundo ciclo de educación infantil, modalidad educación especial, educación básica obligatoria y transición a la vida adulta.





## Comunidad de Madrid

Para alcanzar los objetivos descritos, el servicio asistencial objeto del presente contrato será desarrollado por personal cualificado en posesión de la titulación que en cada caso corresponda a su cometido y, en su caso, la especialización, experiencia y aptitud necesarias.

El personal necesario se establece en función del número de alumnos escolarizados en el centro y de las características, gravedad y heterogeneidad de sus circunstancias personales y ha sido estimado en, al menos, 2 diplomados universitarios en enfermería, 6 fisioterapeutas, 20 auxiliares de enfermería y 1 terapeuta ocupacional.

Aún cuando la duración del contrato se establece por un periodo de 34 meses, el servicio a prestar, abarcará los días lectivos comprendidos entre el 1 de septiembre de 2018 y el 30 de junio de 2021 y deberá tener las siguientes condiciones de la prestación del servicio objeto de contrato:

- . Servicios de Auxiliares de Enfermería: de 9,30 a 16,30 horas.
- . Servicios de Fisioterapia: de 9,00 a 16 horas.
- . Servicios de Enfermería: de 9,00 a 16 horas.
- . Servicios de Terapeuta Ocupacional: 9,00 a 16 horas.

La empresa licitadora deberá aportar además los materiales y el equipamiento específico necesario para efectuar la asistencia sanitaria y los tratamientos objeto del presente contrato.

La empresa licitadora deberá llevar acabo las indicaciones que sobre la metodología y la organización del trabajo reciba del equipo directivo del Centro y de la Consejería de Educación e Investigación. A tal efecto, la empresa licitadora deberá designar una figura de coordinación del equipo sanitario asignado al centro que será el interlocutor de la empresa adjudicataria con el Director del centro y al que le corresponderá la función de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de personal de la empresa adjudicataria.

El personal que deberá aportar la empresa licitadora será personal propio de la misma, y en ningún caso deberá desempeñar otras tareas que no sean las que han sido contratadas. Cubrirán los diversos niveles de atención sanitaria que requieren los alumnos, deberá estar compuesto, como ya se ha indicado, al menos por 2 diplomados universitarios en enfermería, 6 fisioterapeutas, y 20 auxiliares de enfermería y 1 terapeuta ocupacional., a quienes deberá dotar de los recursos adecuados para el desarrollo de su trabajo anteriormente citados, debiendo actuar de manera coordinada con los Servicios Públicos de Salud de la zona, siempre que resulte necesario.





## Comunidad de Madrid

### **3. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA**

La escolarización en centros o unidades específicas de educación especial se lleva a cabo cuando la gravedad, características o circunstancias del alumno, requiere apoyos o adaptaciones diferentes o de mayor grado, a los que pueden ser proporcionados en los centros educativos ordinarios. La determinación en cada caso concreto de la necesidad o procedencia de escolarizar a alumnos con necesidades educativas especiales en el Centro al que hace referencia el presente contrato será siempre competencia de la Administración educativa.

Los alumnos de los Colegios de Educación Especial sufren con frecuencia problemas severos de salud, que precisan de unos cuidados de enfermería y fisioterapia que frecuentemente coinciden con el horario escolar. Además, en muchos casos, reciben tratamientos específicos o son portadores de diverso aparataje médico asistencial cuyo manejo específico debe realizarse por profesionales de enfermería.

Para ello, los objetivos generales a los que debe orientarse la prestación del servicio sanitario para la atención de este alumnado son los que, a continuación, se indican:

- Mejorar la calidad de vida del alumnado
- Mejorar la autonomía de los alumnos
- Atención de sus necesidades específicas y problemas de salud
- Prevención de enfermedades, reagudizaciones y patología de urgencia
- Prevención de accidentes
- Promoción de la salud de los alumnos escolarizados en el centro
- Colaboración con el resto de profesionales propios de la Comunidad de Madrid y que trabajen en el centro: profesores de pedagogía terapéutica, orientadores, logopedas, trabajadores sociales con el solo objeto de que la prestación asistencial se adecue a las necesidades del alumnado.

### **4. MEDIOS PERSONALES**

La empresa licitadora deberá aportar para la ejecución del contrato, además de los medios técnicos y materiales necesarios ya citados, un equipo de profesionales con la especialización y perfiles necesarios que se corresponden con el de los mencionados más adelante, para atender y promover la salud de los alumnos en todos sus aspectos. Estos profesionales dependerán de un coordinador designado por la propia empresa y su actuación estará dirigida a la prestación de un servicio integral de asistencia sanitaria, para lo cual se establecen unos perfiles profesionales imprescindibles para cubrir todos los niveles de atención, esto es, Diplomado Universitario en Enfermería, Diplomado Universitario en Fisioterapia, Técnico en Formación Profesional, con titulación idónea y Diplomado en Terapia Ocupacional y que cumpla los requisitos imprescindibles para ejercer la profesión sanitaria a que se refiere el art. 4.8 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre de ordenación de las





## Comunidad de Madrid

profesiones sanitarias, introducido por la DF 6ª de la Ley 3/2014, 27 de marzo. Para los servicios de Auxiliar de Enfermería (Títulos FP1, Técnico Auxiliar de Clínica, Módulo Profesional experimental de Nivel 2, Auxiliar de Enfermería o Grado Medio, Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería), recogiendo algunos de los cometidos y funciones que debe cumplir el equipo sanitario y que deberán distribuirse y organizarse en función de los distintos perfiles profesionales:

### *Funciones en relación con el centro:*

- a) Colaborar desde el ámbito de la atención sanitaria en el adecuado funcionamiento del centro.

### *Funciones en relación con el profesorado y los demás profesionales del centro:*

- a) Informar sobre distintas patologías del alumnado propias de su competencia: prevenciones, riesgos y complicaciones a tener en cuenta.
- b) Informar de aspectos relacionados con la salud y bienestar del alumnado para que sean tenidos en cuenta durante el desarrollo de la actividad escolar

### *Funciones en relación con el alumnado:*

- a) Colaborar en la identificación de sus necesidades en temas referentes a la salud y bienestar.
- b) Proporcionar asistencia sanitaria, administrando y controlando la medicación, prestando asistencia en accidentes y atendiendo las urgencias.
- c) Atender al alumnado en los períodos de recreo, así como en los momentos de llegada y salida diaria del centro y en otras actividades complementarias y extraescolares
- d) Colaborar en la aplicación de las ayudas técnicas necesarias para el acceso del alumnado al currículo

### *Funciones en relación con las familias:*

- a) Informar y orientar sobre adquisición de hábitos saludables
- b) Colaborar en programas de salud dirigidos a las familias.

### *Funciones en relación con otros centros o servicios de la zona:*

- a) Colaborar con los organismos sanitarios de la zona en los programas de vacunas, vigilancia epidemiológica y programas de salud.

La empresa licitadora deberá aportar también la dotación de profesionales de fisioterapia necesarios para atender al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad motora u otras necesidades que hagan





## Comunidad de Madrid

necesarias adaptaciones y una intervención especializada de estos profesionales

En ningún caso será responsabilidad de los fisioterapeutas la valoración y el tratamiento de las necesidades de rehabilitación del alumno.

Funciones del fisioterapeuta:

-Funciones generales:

- Aplicar el programa de tratamiento específico para cada alumno que le permita alcanzar la mayor autonomía posible en su desarrollo personal.
- Estimular el desarrollo psicomotor de los alumnos con el fin de conseguir los objetivos incluidos en sus respectivas adaptaciones curriculares

-Funciones específicas:

- Aplicar un programa de intervención para cada alumno a partir de los conocimientos técnicos y procedimientos propios de la fisioterapia
- Enseñar al alumno a conocer, potenciar y utilizar sus posibilidades motrices.
- Asesorar e informar a los profesores y otros profesionales del centro en lo relativo al posicionamiento del alumno y manejo de las adaptaciones de acceso para favorecer el aprendizaje del alumno.
- Elaborar los informes en materia de fisioterapia relativos a los alumnos con los que ha trabajado.
- Adaptar los equipamientos específicos para facilitar el acceso de los alumnos al currículo.
- Elaborar programas preventivos que eviten o retrasen la evolución negativa derivada de la patología de cada alumno (problemas respiratorios, digestivos, osteoarticulares, musculares, etc.).
- Informar y asesorar a las familias en cuanto a la movilidad y correcto posicionamiento de sus hijos para que los hábitos y técnicas de movilidad funcionales adquiridos en el centro tengan continuidad en la vida cotidiana y faciliten su autonomía personal.

Funciones de los Diplomados en Enfermería:

- Sondajes vesicales
- Curas periódicas.
- Cambios posturales específicos.
- Controles de glucosa.
- Administración de Insulina.
- Cambios periódicos de apósitos.
- Control de medicación y administración de la misma por vía intravenosa.





## Comunidad de Madrid

Funciones de los auxiliares de enfermería:

Funciones de carácter auxiliar, entre las que cabe destacar las siguientes:

- Colaborar en el cuidado e higiene personal de los alumnos
- Colaborar en la movilidad de los alumnos con capacidad funcional reducida, incluyendo los momentos diarios de llegada y salida de los alumnos al centro.
- Realizar las asistencias necesarias para el desarrollo de los programas de atención de los alumnos
- Colaborar con el Diplomado en Enfermería en la administración de la medicación y en las curas y tratamientos necesarios
- Realizar tareas de ordenación, limpieza y desinfección de aparatos, material y mobiliario clínico.
- Dar la comida a los alumnos que no puedan hacerlo por sí mismos, salvo en aquellos casos que requieran cuidados especiales.
- En general, todas aquellas actividades que vengán a complementar y facilitar las funciones de enfermería y fisioterapia.

Funciones del Terapeuta ocupacional

Función general:

- Dar respuesta a las diversas necesidades del alumno (educativas, de relación, de autonomía, recreativas o lúdicas y de accesibilidad) proporcionando los medios para adaptarse y participar activamente en su entorno maximizando sus niveles de funcionalidad e independencia.

Funciones específicas:

- Promover metas educativas y guiar al niño hacia el alcance de su potencial pleno en el marco escolar.
- Contribuir al desarrollo físico, psíquico y afectivo del niño, así como a su integración en la sociedad como ciudadano activo y participativo
- Colaborar con el equipo del centro en la evaluación del alumno con necesidades educativas especiales a fin de detectar todo aquello que es o podría ser un obstáculo o una imposibilidad para el desarrollo normal de una actividad y, por tanto, ocasiona disfunción ocupacional.
- Planificar y ejecutar el programa dirigido a desarrollar, reaprender, mantener, compensar y/o sustituir las capacidades y/o habilidades a un nivel suficiente de competencia que le permita lograr la máxima autonomía en las actividades cotidianas.
- Asesorar en las adaptaciones curriculares y en las adaptaciones de acceso al currículo en aquellos aspectos relacionados con el desempeño ocupacional: adaptaciones y/o modificaciones el entorno (aula, patio,





## Comunidad de Madrid

comedor, etc.), con los materiales y utensilios (didácticos, de escritura, acceso al ordenador...), tanto a los profesionales que participen en la respuesta educativa del alumnado con necesidades educativas especiales como a los propios alumnos y a sus familias.

La empresa licitadora deberá designar una persona que tendrá a su cargo la coordinación del equipo de profesionales asignado al Centro de Educación Especial La Comunidad de Madrid se relacionará exclusivamente con la empresa adjudicataria a través de dicho coordinador, a quién corresponderá la función de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de la empresa adjudicataria. Dicho personal no podrá mantener relación directa con el equipo educativo, debiendo para ello hacerlo siempre a través de su coordinador que lo pondrá en conocimiento del Director del centro. En todo caso, el Director del centro como responsable de la supervisión y control de la ejecución del contrato, se abstendrá de asumir funciones de dirección sobre el personal de la empresa contratada. Asimismo, la empresa aportará una relación de los profesionales propuestos inicialmente como responsable de ejecutar la prestación del servicio, teniendo en cuenta de que los medios que se aporten deberán adaptarse a la evolución y necesidades cambiantes de los alumnos. En esta relación, se detallará la cualificación profesional, acompañando las titulaciones académicas y, en su caso, la documentación acreditativa de su colegiación. Igualmente entregará una relación de los medios materiales que aportará necesarios para la ejecución del contrato.

Serán de cuenta de la empresa licitadora los gastos de salarios y seguridad social de los profesionales destinados a la prestación del servicios, siendo necesario que con carácter previo al prestación del servicio se permita comprobar la afiliación y alta en la Seguridad Social del los trabajadores que la empresa adjudicataria ocupe en el centro.

La empresa adjudicataria está obligada a dotar a sus trabajadores del correspondiente uniforme, que incluirá los distintivos que permitan su identificación diferencial respecto al personal de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, el adjudicatario asume la obligación de reemplazar inmediatamente a los trabajadores que sufran incapacidad temporal, invalidez o cualquier otra circunstancia que imposibilite el desempeño de su trabajo.

### **5. MEDIOS TÉCNICOS, MATERIALES Y EQUIPAMIENTO**

La empresa licitadora deberá aportar todos los enseres y equipos para necesarios para el servicio de enfermería, fisioterapia y terapia ocupacional.

Una vez finalizado el servicio el material aportado, será retirado por la empresa.

La empresa licitadora también deberá aportar todo el material fungible necesario para la correcta atención del alumnado que lo precise.



Asimismo, deberá aportar todos los elementos organizativos y metodológicos necesarios para la coordinación del personal, para establecer los cauces de comunicación con los recursos sanitarios, educativos y sociales y garantizar una adecuada prestación del servicio encomendado.

### **6. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- La empresa adjudicataria deberá presentar la correspondiente memoria anual de actividades de cada una de las unidades contratadas, así como la información que puntualmente le sea solicitada por la Dirección del Centro y la Consejería de Educación e Investigación.
- Todos los resultados derivados de la prestación del servicio serán de carácter estrictamente confidencial protegiéndose en todo momento los derechos específicos de los alumnos.
- La empresa adjudicataria responderá personalmente de las obligaciones derivadas del presente contrato y aceptará la plena responsabilidad que le sea transferida, si alguno o algunos de los miembros del personal a su cargo incumpliere cualquiera de las prescripciones del presente Pliego o no las cubriera con la satisfacción exigible.

EI DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL,  
PRIMARIA Y SECUNDARIA

Juan José Nieto Romero

